

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN:

SNP-SNP-2025-0024-A Se emiten las “Directrices Generales para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”	2
--	----------

RESOLUCIONES:

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES:

ARCOTEL-2025-0063 Se expide el Código de Ética de los servidores de la ARCOTEL.....	39
--	-----------

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

BCE-GG-008-2025 Se expide la Norma para la implementación de la interoperabilidad de transferencias electrónicas de dinero para efectuar pagos en tiempo real	53
--	-----------

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2025-0024-A

SRTA. MGS. ANDREA CAROLINA SANCHEZ AGUIRRE
SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADA

CONSIDERANDO

Que, el número 5, del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como uno de los deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*;

Que, el número 1, del artículo 154 de la Constitución de la República, determina que es atribución de los Ministros de Estado: *“(…) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (…)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (…)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República, determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el último inciso del artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“(…) Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 12 del Código ibídem, determina: *“Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”*;

Que, el artículo 16 del Código ibídem, prevé: *“En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno (…)”*;

Que, los números 2 y 3, del artículo 20 del Código ibídem, establecen: *“Son objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (….) 2) Generar los mecanismos e instancias de coordinación de la planificación y de la política pública en todos los niveles de gobierno; y, 3) Orientar la gestión pública hacia el logro de resultados, que contemple los impactos tangibles e intangibles”*;

Que, el artículo 26 del Código ibídem, establece: *“La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la planificación. Para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, el ente rector de la planificación tendrá las siguientes atribuciones (….) 6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento*

del Plan Nacional de Desarrollo y sus instrumentos (...)”;

Que, el artículo 34 del Código ibídem, prevé: “*Plan Nacional de Desarrollo. - El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores (...)*”;

Que, el artículo 50 del Código ibídem, determina: “*Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. El ente rector de la planificación nacional, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación*”;

Que, el artículo 51 del Código ibídem, determina: “*Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente al ente rector de la planificación nacional el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes*”;

Que, la letra e), del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “*El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios (...) e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano (...)*”;

Que, el artículo 266 del Código ibídem, prevé: “*Al final del ejercicio fiscal, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, determina: “*Los actores responsables de la formulación e implementación de la política pública, deberán cumplir con el ciclo de la política pública en lo referente a la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo establecerá la norma técnica necesaria para el cumplimiento del ciclo de la política pública*”;

Que, el artículo 54 del Reglamento ibídem, determina que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, hoy Secretaría Nacional de Planificación, es el ente rector del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación; y, tendrá las siguientes atribuciones: “*(...)1. Liderar el subsistema nacional de seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas para la consecución de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo; 2. Planificar, dirigir y acompañar el diseño e implementación de metodologías para seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas; 3. Normar todos los aspectos del subsistema (...)*”;

Que, el artículo 60 del Reglamento ibídem, señala: “*La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo normará los parámetros técnicos mínimos, los procedimientos de reporte y la difusión de las evaluaciones respecto de entidades u organismos del sector público*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, se suprimió la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), y se creó la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, a cargo de la planificación nacional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732, por el siguiente texto: “*Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, en su artículo 1 señala: “*Refórmese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, por el siguiente:*”;

“*Cámbiese de nombre la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación*”;

como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación”;

Que, con Resolución Nro. 007-2025-CNP de 13 de febrero de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprobó los “*Lineamientos metodológicos para el Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)*”, propuesto por el ente rector de la planificación y dispuso a los GAD su inmediata implementación; indicando además, en su Disposición Transitoria única, que “*La entidad a cargo de la planificación nacional, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción de la presente resolución, deberá expedir las directrices para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizado*”;

Que, la letra r) del acápite 1.1.1.1., del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación, señala entre las atribuciones y responsabilidades de o la Secretaria Nacional de Planificación, la siguiente: “*(...) r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 608 de 16 de abril de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, designó a la Mgs. Andrea Carolina Sánchez Aguirre, como Secretaria Nacional de Planificación, Encargada;

Que, mediante Informe Técnico de justificativo para la oficialización de las “*Directrices Generales para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT de los GAD*”, aprobado por las Subsecretarías de Seguimiento y Evaluación, se concluyó y recomendó: “*5. Conclusiones Las “Directrices Generales para la Elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación los PDOT de los GAD” se sustentan en lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Resolución 007-CNP-2025; así como en la necesidad de contar con un instrumento técnico que oriente a los GAD en el seguimiento y evaluación de sus PDOT. Estas directrices generales permitirán a los GAD verificar el cumplimiento de sus metas, la ejecución de programas y proyectos, y generar alertas oportunas que faciliten la toma de decisiones basada en evidencia. 6. Recomendación Con base en la justificación presentada, se recomienda a la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Planificación emitir las “Directrices Generales para la Elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT de los GAD”, a través del instrumento correspondiente*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 3, del artículo 54 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas; Resolución No. 007-2025-CNP; y, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

ACUERDA:

Artículo 1. - Emitir las “*Directrices Generales para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados*”, elaboradas por las Subsecretarías de Evaluación y Seguimiento de esta Cratera de Estado; documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2.- Encárguese a las Subsecretarías de Evaluación y Seguimiento, la socialización de este Acuerdo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás entidades que tengan interés en conocer el contenido del mismo.

DISPOSICIONES GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA. - Deróguese el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0048-A de 05 de agosto de 2022, publicado en el Registro Oficial Nro. 142 de 06 de septiembre de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin

perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
Dado en Quito, D.M., a los 13 día(s) del mes de Mayo de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SRTA. MGS. ANDREA CAROLINA SANCHEZ AGUIRRE
SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADA





DIRECTRICES

Generales para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Mayo 2025



EL NUEVO
ECUADOR 

Secretaría Nacional de Planificación

Índice de Contenido

Glosario de términos	
Siglas	
1. Marco Normativo.....	
2. Objetivos.....	
3. Alcance	
4. Justificación	
5. Herramientas e insumos para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT	
6. Periodicidad para la presentación del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT	
7. Calidad de la información.....	
8. Difusión de los resultados del seguimiento y evaluación a los PDOT.....	
9. Directrices para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT.....	
9.1. Contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible	
9.2. Fase de Seguimiento.....	
9.2.1. Seguimiento al cumplimiento de metas.....	
9.2.1.1. Cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas	
9.2.1.2. Categorización de resultados	
9.2.2. Seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de los programas y/o proyectos ejecutados	
9.2.2.1. Ejecución física o de cobertura.....	
9.2.2.2. Ejecución Presupuestaria	
9.2.2.3. Categorización de resultados	
9.3. Fase de Evaluación	
9.3.1. Justificación de metas a evaluar	
9.3.2. Responsables y tipo de la evaluación	
9.3.3. Objetivos, preguntas y criterios de evaluación	
9.4. Uso de Resultados	
9.5. Anexos	
Anexo 1: Contenidos mínimos del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT.....	
Anexo 2: Formato de Plan de Acción.....	

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Alineación del PDOT al PND y ODS.....

Ilustración 2. Fase de Seguimiento

Ilustración 3. Categorización cumplimiento de metas

Ilustración 4. Categorización ejecución física y presupuestaria

Ilustración 5 Semaforización de cumplimiento.....

Ilustración 6. Criterios de evaluación

Ilustración 7: Análisis

Índice de Tablas

Tabla 1. Ejemplo 1: Serie del indicador.....

Tabla 2. Ejemplo 1: Categorización

Tabla 3. Ejemplo 2: Serie del indicador.....

Tabla 4. Ejemplo 2: Categorización

Tabla 5 Etapas del proceso de evaluación

Tabla 6. Criterios para selección de metas a evaluar.....

Tabla 7: Responsables de la evaluación

Tabla 8. Resumen de objetivos, preguntas y criterios de evaluación

Tabla 9 Técnicas para el levantamiento de información

Glosario de términos

Avance: reporte del progreso físico / presupuestario con relación a lo programado.

Codificado: monto de la asignación presupuestaria modificada por efecto de la aprobación de resoluciones presupuestarias a una fecha determinada.

Codificado inicial: monto de la asignación presupuestaria al 01 de enero del año del reporte.

Codificado final: monto de la asignación al 31 de diciembre del año de reporte.

Competencia: son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución de la República del Ecuador, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias - CNC (Art. 113 COOTAD).

Criterios de evaluación:¹ Categorías generales de análisis que permiten estructurar preguntas que la evaluación debe responder.

Devengado: consiste en el registro de los hechos económicos (ingresos y gastos) en el momento en el que estos ocurren, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de derechos y obligaciones ciertas, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones legales o prácticas comerciales de general aceptación. Constituye una obligación de pago, en forma independiente si este pago se realizó o no.

Ejecución presupuestaria:² comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto, con el propósito de obtener los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Evaluación:³ Proceso de valoración sistemática, integral y objetiva del diseño, ejecución, efectos o impactos de una intervención pública, basado en evidencia y destinado a contribuir a mejorar las políticas públicas.

Indicador:⁴ es una expresión matemática que sintetiza la información esencial relacionada con un fenómeno que ocurre en cierto momento y en un determinado espacio, permite medir el cumplimiento de los objetivos y de las metas.

Línea Base:⁵ es un punto de referencia a partir del cual se debe verificar los avances o retrocesos en la planificación. Tiene un carácter cuantitativo, y sirve como punto de comparación con los logros alcanzados en función de las metas propuestas por la entidad.

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2021.

² Metodología de Seguimiento a estudios, programas y proyectos de inversión, marzo 2025.

³ Guía de Evaluación de Políticas Públicas Ecuador, 2021.

⁴ "Lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados"; aprobados mediante Resolución Nro. 007-2025-CNP de 13 de febrero de 2025.

⁵ "Lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados"; aprobados mediante Resolución Nro. 007-2025-CNP de 13 de febrero de 2025, art. 5.

Meta:⁶ se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, sean estos impactos, resultado o gestión. Se establecen o plantean a partir de los indicadores seleccionados y en concordancia a las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno.

Meta física del proyecto:⁷ es el resultado esperado del proyecto, considerando los indicadores formulados para su propósito en términos de cantidad (cuánto se quiere producir o lograr), calidad (el estándar sobre el cual comparar), tiempo (cuándo se logrará el objetivo) y espacialidad (localización geográfica).

Objetivo Estratégico:⁸ son los logros que la entidad persigue en un plazo determinado, que le permiten cumplir con la misión de manera eficiente y eficaz. Cada objetivo debe comenzar con un verbo en infinitivo que indique el propósito, respondiendo a las preguntas: ¿qué se propone hacer? y ¿para qué?.

Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial:⁹ son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfiera como resultados del proceso de descentralización

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.

Plan Nacional de Desarrollo:¹⁰ es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en el código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativo para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Los presupuestos de los Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD, y sus empresas públicas, se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias

⁶ “Lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”; aprobados mediante Resolución Nro. 007-2025-CNP de 13 de febrero de 2025.

⁷ Manual de Usuarios – Módulo de Cumplimiento de metas SIGAD, marzo 2025.

⁸ Manual de Usuarios – Módulo de Cumplimiento de metas SIGAD, marzo 2025.

⁹ Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

¹⁰ Art. 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.

Programa:¹¹ es el conjunto de estudios y proyectos, mediante los cuales los gobiernos locales buscan coordinar acciones en beneficio de un sector específico.

Proyecto:¹² se entiende por proyecto el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva.

Seguimiento:¹³ proceso sistemático periódico de observación, medición, análisis, para verificar la realización progresiva del programa, proyecto o política pública y sus resultados con el objetivo de comprobar su avance, en vista de controlar la gestión y ayudar en la toma de decisiones. Es el proceso de valorar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los avances y resultados de las políticas, objetivos, metas acciones o programas en un determinado momento.

¹¹ “Lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”; aprobados mediante Resolución Nro. 007-2025-CNP de 13 de febrero de 2025.

¹² Lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”; aprobados mediante Resolución Nro. 007-2025-CNP de 13 de febrero de 2025

¹³ Lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”; aprobados mediante Resolución Nro. 007-2025-CNP de 13 de febrero de 2025.

Siglas

COPFP: Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

GAD: Gobierno Autónomo Descentralizado.

LB: Línea Base.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

ODS: Objetivo de Desarrollo Sostenible.

PDOT: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

POA: Plan Operativo Anual.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

SIGAD: Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

SIL: Sistema de Información Local.

SNP: Secretaría Nacional de Planificación.

UD: Último año disponible.

1. Marco Normativo.

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Artículo 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 41.- Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación que tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto a los asentamientos humanos, las actividades económico - productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Artículo 50.- Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. - Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requiera. El ente rector de la planificación, juntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formularán los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

Artículo 51.- Información sobre el cumplimiento de metas. - Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.

Resolución 002-CNC-2017

Artículo 1.- Aprobar la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Artículo 9.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán reportar la información, validada y verificable, a través del Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados - SIGAD, conforme a la metodología establecida y al cronograma de apertura que defina el ente rector de la planificación nacional.

Resolución 007-CNP-2025

Resuelve. - Emitir los lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados.

Disposición Transitoria Única.- La entidad a cargo de la planificación nacional, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción de la presente resolución, deberá expedir las directrices para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

2. Objetivos

Objetivo General

Establecer directrices generales que orienten la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT, con el objetivo de verificar el cumplimiento de metas y la ejecución de programas y proyectos de los GAD; así como generar alertas oportunas que faciliten la toma de decisiones.

Objetivos Específicos

- Establecer directrices técnicas que orienten el seguimiento de la ejecución física y presupuestaria de los programas y/o proyectos; y, del cumplimiento de las metas del PDOT.
- Establecer directrices que orienten el proceso de evaluación de los PDOT, en cuanto al análisis del cumplimiento de sus metas.

3. Alcance

Conforme a la Resolución 007-CNP-2025, las directrices generales para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial son para aplicación y cumplimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

4. Justificación

Los GAD conforman la organización territorial del Estado ecuatoriano. Están regulados por la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y demás normativa sectorial y secundaria. Entre sus competencias, a los gobiernos autónomos descentralizados, les corresponde planificar el desarrollo local y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con otros niveles de gobierno, y tienen por función promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, a través de la implementación de políticas públicas, en el marco de sus competencias.

Pilares clave para garantizar una gestión eficiente es el seguimiento y evaluación permanente de los PDOT. Este proceso identifica el cumplimiento de las metas establecidas y el avance de los programas y proyectos. A través de los procesos de seguimiento y evaluación se generan alertas tempranas que facilitan la toma de decisiones oportunas, retroalimentando la planificación y fortaleciendo la transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

En este sentido, el presente documento técnico proporciona directrices generales que guiarán la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT, brindando lineamientos metodológicos que fortalecerán el ciclo de planificación.

5. Herramientas e insumos para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT

Con base en lo establecido en los lineamientos de seguimiento y evaluación a los PDOT, emitidos mediante la Resolución 007-CNP-2025 de 13 de febrero de 2025, cada GAD es responsable de recoger y proveer información confiable, de calidad, suficiente y oportuna para el seguimiento y evaluación de los indicadores de resultado y/o gestión determinados para medir el avance y resultados de su planificación. Esta información deberá estar disponible en el SIL, de manera obligatoria, en el caso de los GAD provinciales, metropolitanos y municipales conforme lo establece el Acuerdo No. SNPD-056-2015 de 16 de junio de 2015 y, de manera facultativa para los GAD Parroquiales.

En este sentido, la información requerida para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT podrá ser obtenida a través de los reportes generados automáticamente en el Módulo de Cumplimiento de Metas del SIGAD, conforme a lo establecido en la Resolución 007-CNP-2025.

Además, los GAD podrán contar con los reportes de Alertas sobre el Cumplimiento de Metas de los PDOT, los cuales son generados anualmente por la Secretaría Nacional de Planificación y enviados oficialmente a la máxima autoridad del GAD. Estos reportes proporcionan información respecto al cumplimiento de las metas y a la ejecución de los programas/proyectos definidos en el POA y reportados de cada GAD en el SIGAD.

6. Periodicidad para la presentación del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT

Los GAD deberán elaborar su Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT, en un plazo máximo **de tres meses contados a partir del cierre del reporte de información en el SIGAD del año fiscal que corresponda**, conforme a las directrices establecidas en el presente documento¹⁴.

En el ámbito específico de evaluación, se recomienda adicionalmente que los GAD elaboren un Informe de cierre del PDOT, cuya presentación debería realizarse al menos tres meses antes de que finalice el periodo del gobierno vigente. Para este fin, se sugiere considerar los resultados interanuales generados del seguimiento de las metas disponibles hasta la fecha de inicio del proceso evaluativo y otros datos parciales con los que el GAD cuente durante el proceso evaluativo.

7. Calidad de la información

La calidad de la información constituye un pilar fundamental para asegurar que el seguimiento y la evaluación de los PDOT sean confiables y útiles para la toma de decisiones

¹⁴ Art. 21 de los Lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, emitidos mediante Resolución 007-CNP-2025 de 13 de febrero de 2025.

estratégicas, por lo cual, para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT se deben considerar los siguientes estándares de calidad:

- **Precisión y verificabilidad:** Toda la información debe estar respaldada en fuentes confiables, como SIGAD, SIL, operaciones estadísticas (censos, encuestas y registros administrativos del GAD) y otras estandarizados por el GAD o sus entidades asociativas.
- **Coherencia:** La información generada debe ser consistente con el objeto de análisis.
- **Claridad:** La información debe ser comprensible, precisa y de fácil interpretación.
- **Trazabilidad:** Debe conocerse la ruta de la información, desde el origen hasta el destino, durante cada etapa del proceso evaluativo, con evidencia documentada y referencias claras.

8. Difusión de los resultados del seguimiento y evaluación a los PDOT.

Los GAD, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 51 del COPFP, deberán reportar anualmente el cumplimiento de las metas definidas en su PDOT al ente rector de la planificación nacional, conforme a los lineamientos y directrices de carácter general emitidos para este fin, considerando los contenidos mínimos especificados en el Anexo 1: Contenidos mínimos del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT).

Adicionalmente, el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT deberá ser presentado ante la instancia de participación ciudadana que el GAD considere pertinente.¹⁵

9. Directrices para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT

9.1. Contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Conforme a lo establecido en la normativa vigente, los GAD deberán alinear su planificación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco de sus competencias, tal como se detalla en la **Ilustración 1**:

¹⁵ Art. 23 de los Lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, emitidos mediante Resolución 007-CNP-2025 de 13 de febrero de 2025.

Ilustración 1. Alineación del PDOT al PND y ODS



Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Seguimiento, 2025.

El análisis de la contribución de la gestión de los GAD a la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible se realizará en términos monetarios, partiendo de la información reportada en el SIGAD, así como se deberá incluir una breve descripción de los beneficiarios del programa / proyecto.

Para ello, es necesario analizar de manera integral la cadena de planificación establecida en el PDOT, tomando la competencia como variable transversal y, a continuación, revisando el objetivo del PDOT, sus metas y los programas o proyectos vinculados, tal como se evidencia en el siguiente ejemplo:

Ejemplo práctico:



En función del ejemplo anterior, se puede afirmar que el GAD del ejemplo práctico, destinó un total de **USD 133.000** de su presupuesto de inversión 2024 a la consecución del objetivo del PND: “Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social”, así como al **ODS 6: Agua limpia y**

saneamiento, mediante la ejecución de proyectos orientados a la mejora de los sistemas de saneamiento que benefician a 120 familias.

9.2. Fase de Seguimiento

El GAD llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de las metas establecidas en su PDOT, así como a la implementación de los programas y/o proyectos contemplados en su POA. Este proceso se desarrollará en concordancia con la propuesta de ordenamiento territorial, y de acuerdo con su estructura programática, permitiendo así evidenciar los avances hacia la consecución del modelo territorial deseado, tal como se presenta en la **(Ilustración 2)**.

Ilustración 2. Fase de Seguimiento



Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Seguimiento, 2025.

Los resultados de la fase de seguimiento, en cuanto al cumplimiento de metas y a la ejecución física y presupuestaria de los programas y proyectos, se generarán automáticamente a partir de la información reportada por los GAD en el SIGAD. Esta información se consolida en el Reporte Base, obtenido directamente desde el aplicativo.

9.2.1. Seguimiento al cumplimiento de metas

El seguimiento al cumplimiento de las metas del PDOT permite identificar avances y alertas en la ejecución de la planificación. A partir de esta información, es posible proponer acciones de mejora que sirvan como retroalimentación para fortalecer la gestión y la planificación del GAD.

Para realizar el seguimiento al cumplimiento de metas del PDOT se deberán seguir lo siguiente:

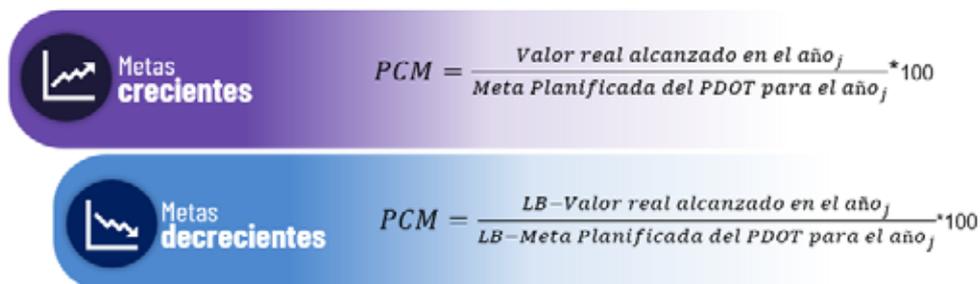
9.2.1.1. Cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas

El seguimiento al cumplimiento de las metas consiste en realizar una comparación entre el valor programado como meta para un año (t) y el valor o resultado real alcanzado en dicho año, en función del comportamiento de la meta (creciente / decreciente)¹⁶; y, su línea base;

¹⁶ Resolución 002-CNC-2017.

para lo cual se aplicarán las siguientes fórmulas¹⁷:

Ecuación 1 Fórmula de cálculo – Porcentaje de Cumplimiento de Metas



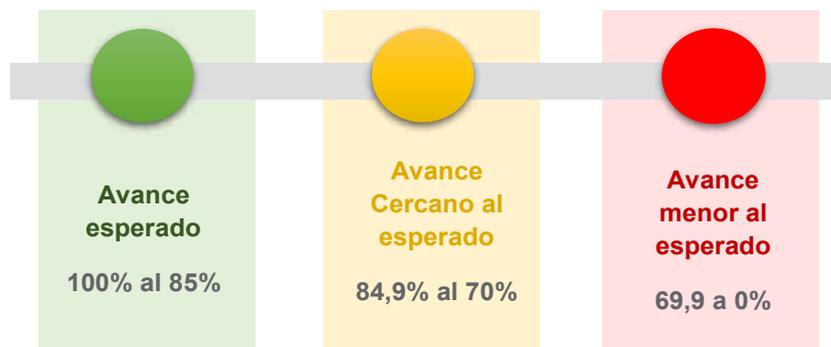
Dónde: **PCM:** Porcentaje de Cumplimiento de la Meta **LB:** Línea Base **j:** Año de análisis

Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Seguimiento, 2025.

9.2.1.2. Categorización de resultados

Una vez determinado el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas en los PDOT, se deberá categorizar los resultados obtenidos, con base en umbrales de valoración. Esta categorización permitirá representar de forma visual y comprensible el nivel de avance alcanzado, facilitando así el análisis y la toma de decisiones a fin de lograr los objetivos establecidos (**Ilustración 3**).

Ilustración 3. Categorización cumplimiento de metas



Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Seguimiento, 2025.

De acuerdo con lo anterior, la categorización de cumplimiento de metas se define así:

- **Avance esperado (●):** Indicadores cuyos resultados alcanzaron para cumplir la meta planificada esta entre el 100% y el 85%. Estado que evidencia una situación positiva o favorable respecto a la comparación existente entre el resultado alcanzado en el periodo de análisis y la meta establecida en el mismo periodo.
- **Avance cercano al esperado (●):** Indicadores que, a pesar de registrar avances, éstos no fueron suficientes para cumplir la meta, y se encuentran entre el 84,9% y el 70%. Estado que evidencia un avance parcial en el cumplimiento de la meta sin alcanzar su

¹⁷ Instructivo para la aplicación metodológica del cálculo del Índice de Cumplimiento de Metas – ICM, agosto 2017.

estado óptimo, que refiere a la ejecución completa en función de su planificación. El establecimiento de este estado en una meta impulsa la generación de acciones correctivas y preventivas por parte de los GAD, buscando alcanzar lo planificado.

- **Avance menor al esperado (●):** Indicadores que registran cambios en la tendencia o cuyos valores reales se encuentran entre el 69,9% y 0% del valor esperado. Estado que evidencia una situación negativa o desfavorable respecto a la comparación existente entre el resultado alcanzado en el periodo de análisis y la meta establecida en el mismo periodo. El establecimiento de este estado en una meta impulsa la generación de alertas con el fin de generar acciones correctivas y preventivas por parte de los GAD, buscando alcanzar estados más positivos en su avance planificado.

La categorización del cumplimiento de metas se detalla en el **REPORTE BASE**, generado desde el Módulo de Cumplimiento de Metas del SIGAD.

Ejemplos prácticos:

Ejemplo 1:

Meta: Incrementar al 70% el porcentaje de viviendas del cantón con servicio de eliminación de excretas hasta el 2027.

Indicador: Porcentaje de viviendas del cantón con servicio de eliminación de excretas.

Tabla 1. Ejemplo 1: Serie del indicador

GAD	Serie del Indicador				Meta anual 2024	Meta Final (MF) 2027
	2021	2022	2023 (LB)	2024 (UD)		
GAD "xxx"	63,70%	65,60%	66,60%	45,90%	67,50%	70,00%

% de cumplimiento de la meta a 2024: Para calcular el porcentaje alcanzado a 2024, se aplica la **Ecuación 1** para metas **crecientes**.

$$\frac{45,90}{67,50} * 100 = 68,00\%$$

Categorización cumplimiento de metas: Considerando que el porcentaje de cumplimiento es del 68,00%, la meta se encuentra como **AVANCE MENOR AL ESPERADO**, puesto que está entre los rangos de 69,9% al 0%.

Tabla 2. Ejemplo 1: Categorización

GAD	Serie del Indicador				Meta anual 2024	Meta Final (MF) 2027	Categorización Cumplimiento de la meta anual	% de Cumplimiento de la meta
	2021	2022	2023 (LB)	2024 (UD)				
GAD "xxx"	63,70%	65,60%	66,60%	45,90%	67,50%	70,00%	AVANCE MENOR AL ESPERADO	68,00%

Ejemplo 2:

Meta: Disminuir al 33,80% la incidencia de accidentes de tránsito hasta el 2027.

Indicador: Tasa de accidentes de tránsito.

Tabla 3. Ejemplo 2: Serie del indicador

GAD	Serie del Indicador				Meta anual 2024	Meta Final (MF) 2027
	2021	2022	2023 (LB)	2024 (UD)		
GAD "xxx"	44,50%	44,20%	40,60%	39,00%	38,90%	33,80%

% de cumplimiento de la meta a 2024: aplicando la **Ecuación 1** para metas **decrecientes**.

$$\frac{40,60 - 39,00}{40,60 - 38,90} * 100 = 94,20\%$$

Categorización cumplimiento de metas: Considerando que el porcentaje de cumplimiento es del 94,20%, la meta se encuentra como **AVANCE ESPERADO**, puesto que está entre los rangos de 100% al 85%.

Tabla 4. Ejemplo 2: Categorización

GAD	Serie del Indicador				Meta anual 2024	Meta Final (MF) 2027	Categorización Cumplimiento de la meta anual	% de Cumplimiento de la meta
	2021	2022	2023 (LB)	2024 (UD)				
GAD "xxx"	44,50%	44,20%	40,60%	39,00%	38,90%	33,80%	AVANCE ESPERADO	94,20%

9.2.2. Seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de los programas y/o proyectos ejecutados

El seguimiento comprende el análisis del porcentaje de ejecución física y presupuestaria de los programas y/o proyectos ejecutados en el año de reporte, a través de la comparación entre el avance del programa y/o proyecto presentado y la meta física prevista para esta intervención en el mismo período, así como los montos devengados y codificados.

Para realizar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de los programas y/o proyectos ejecutados se deberán seguir lo siguiente:

9.2.2.1. Ejecución física o de cobertura

La ejecución física o de cobertura de un proyecto se refiere al avance real del programa / proyecto; medible a través de actividades concretas, como metros construidos, número de talleres realizados, cantidad de equipos instalados o número de personas atendidas.

Para el cálculo de la ejecución física o de cobertura de los programas / proyectos se deberá considerar la siguiente fórmula:

Ecuación 2. Fórmula de cálculo - Porcentaje de ejecución física



Ejecución física

$$PEF = \left(\frac{AFRi}{VMFi} \right) * 100$$

Dónde: **PEF:** Porcentaje de ejecución física **AFR:** Avance físico real del año **i** **VMF:** Valor de la meta física planificada para el año **i** **i:** Año de análisis

Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Seguimiento, 2025.

9.2.2.2. Ejecución Presupuestaria

La ejecución presupuestaria es el nivel de utilización de los recursos financieros asignados a un programa o proyecto, dentro de un período determinado.

Para el cálculo de la ejecución presupuestaria de los programas / proyectos se deberá considerar la siguiente fórmula:

Ecuación 3. Fórmula de cálculo - Porcentaje de Ejecución Presupuestaria



Ejecución presupuestaria

$$AP = \frac{\text{Devengado anual}}{\text{Codificado final}} * 100$$

Dónde: **AP:** Avance Presupuestario

Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Seguimiento, 2025.

9.2.2.3. Categorización de resultados

Una vez determinado el porcentaje de ejecución física y presupuestaria de los programas / proyectos contemplados en el POA de los GAD, se deberán categorizar los resultados obtenidos. Esta categorización permitirá contar con una representación visual y comprensible del nivel de avance alcanzado, tanto en términos físicos como de recursos financieros ejecutados, facilitando así el análisis y la toma de decisiones, para el logro de los objetivos establecidos.

Para llevar a cabo esta categorización, se aplicarán los siguientes umbrales de cumplimiento:

Ilustración 4. Categorización ejecución física y presupuestaria



Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Seguimiento, 2025.

De acuerdo con lo anterior, la categorización para la ejecución física y presupuestaria se define así:

- **Avance esperado (●):** Cuando la ejecución física y presupuestaria de los programas/proyectos alcanzaron valores entre el 100% y el 85%.
- **Avance cercano al esperado (●):** Cuando la ejecución física y presupuestaria de los programas/proyectos alcanzaron valores entre el 84,9% y el 70%.
- **Avance menor al esperado (●):** Cuando la ejecución física y presupuestaria de los programas/proyectos alcanzaron valores entre el 69,9% y 0%.

*La categorización de la ejecución física y presupuestaria de los programas / proyectos se detallan en el **REPORTE BASE**, generado desde el Módulo de Cumplimiento de Metas del SIGAD.*

Ejemplo práctico:

Datos generales del programa / proyecto

Nombre del proyecto: Instalación de Sistemas de Eliminación de Excretas

Meta física planificada 2024: 100 unidades de sistemas de eliminación de excretas (biodigestores o letrinas mejoradas).

Avance real de ejecución física alcanzada 2024: 89 unidades de sistemas de eliminación de excretas (biodigestores o letrinas mejoradas).

Monto Total: \$ 300.000

Codificado inicial: \$ 300.000

Devengado anual: \$ 133.000

Codificado final: \$ 250.000

Cálculo de Ejecución física

% de ejecución física 2024: Para calcular el porcentaje de avance físico del programa / proyecto alcanzado a 2024, se aplicará la **Ecuación 2:**

$$PEF = \left(\frac{89}{100} \right) * 100$$

$$PEF = 89,00\%$$

Categorización: Considerando que el porcentaje de ejecución física es del 89,00%, la meta se encuentra como **AVANCE ESPERADO**, puesto que está entre los rangos de 100% y el 85%.

Cálculo de Ejecución Presupuestaria

% de ejecución física 2024: Para calcular el porcentaje de ejecución presupuestaria del programa / proyecto alcanzado a 2024, se aplicará la **Ecuación 3:**

$$AP = \frac{133.000}{250.000} * 100$$

$$AP = 53,20\%$$

Categorización: Considerando que el porcentaje de ejecución presupuestaria es del 53,20%, la meta se encuentra como **AVANCE MENOR AL ESPERADO**, puesto que esta entre los rangos del 69,9% al 0%.

9.3. Fase de Evaluación

Conforme lo establece el COPFP, en cuyo artículo 17, segundo inciso, señala que “los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación”, a continuación, se presentan orientaciones metodológicas que pueden ser consideradas por los GAD para evaluar sus PDOT y elaborar el Informe anual de seguimiento y evaluación a sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.¹⁸

Para dar cumplimiento al artículo 21 de la Resolución Nro. 007-2025-CNP, que indica “(...) una vez finalizado el proceso de reporte de información al SIGAD, cada Gobierno Autónomo Descentralizado, en un plazo de tres (3) meses, deberá elaborar el informe anual de

¹⁸ De manera adicional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 17 del COPFP y, tomando como referencia el Anexo 1: (Contenidos mínimos del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT), los GAD, en el marco de sus capacidades operativas, necesidades institucionales y territoriales, podrían desarrollar otras evaluaciones con respecto a distintos objetos de evaluación (objetivos estratégicos del PDOT, planes, programas y proyectos, servicios, competencias, etc.), con la temporalidad que el GAD considere (corto, mediano y largo plazo).

seguimiento y evaluación a sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (...)", se recomienda desarrollar **evaluaciones ejecutivas**. Según Ordóñez-Matamoros et al. (2018),¹⁹ "para que la evaluación sea efectivamente ejecutiva, rigurosa y útil, es importante que sea participativa y apele al conocimiento de los actores en terreno, al entender el proceso de la política pública desde la óptica de la acción colectiva". Esto implica que, además de analizar los resultados de manera cuantitativa, exista interacción con los actores involucrados, motivando que la evaluación refleje la realidad de la implementación de las políticas en el territorio de manera cualitativa.

A continuación, se detallan las etapas que comprenden el proceso de evaluación y su organización dentro del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al PDOT. En esta sección se presentan los resultados del proceso de evaluación a los PDOT, organizados en los siguientes ítems:

Tabla 5. Etapas del proceso de evaluación

Ítems	Etapas de evaluación
<ul style="list-style-type: none"> Justificación de metas a evaluar Responsables y tipo de evaluación 	Programación
<ul style="list-style-type: none"> Objetivos, preguntas y criterios de evaluación Técnicas para el levantamiento de información 	Diseño
<ul style="list-style-type: none"> Análisis 	Ejecución

Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Evaluación, 2025.

En este sentido, se brindan orientaciones metodológicas sobre el proceso de evaluación:

9.3.1. Justificación de metas a evaluar

El proceso evaluativo inicia definiendo qué se va a evaluar. En este contexto, el primer paso será definir las metas cuyo cumplimiento será evaluado, tomando como punto de partida los insumos derivados del proceso de seguimiento: reportes generados automáticamente en el Módulo de Cumplimiento de Metas del SIGAD y los reportes de alertas generados y enviados anualmente por la SNP, y priorizando aquellas que han presentado dificultades en su cumplimiento para alcanzar el avance esperado, es decir aquellas que, de acuerdo con la semaforización del seguimiento se presentan en color amarillo (avance cercano al esperado 70% - 84,9%) y en color rojo (avance menor al esperado 0% - 69,9%).

¹⁹ Ordóñez-Matamoros, G., Centeno, J. P., Santander Ramírez, D., Llanos Congote, O., Sierra Daza, M. C., & Remolina Pulido, J. P. (2018). La evaluación ejecutiva y la toma de decisiones de política pública: El caso de la E2+SGR en Colombia. OPERA, 22, 53–79. <https://doi.org/10.18601/16578651.n22.04>

Ilustración 5. Semaforización de cumplimiento



Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Evaluación, 2025.

Considerando la semaforización resultante del seguimiento, el GAD puede evaluar:

- a) Todas las metas con avance cercano al esperado (en amarillo) y con avance menor al esperado (en rojo), en su conjunto.
- b) Seleccionar un conjunto de metas por categoría de seguimiento, es decir, el conjunto de metas con avance cercano al esperado (en amarillo) o el conjunto de metas con avance menor al esperado (en rojo).
- c) Seleccionar una o varias metas del conjunto de metas con avance cercano al esperado (en amarillo) o del conjunto de metas con avance menor al esperado (en rojo).

Para la opción c), la selección se realizará con base en criterios técnicos que permitirán identificar y seleccionar las metas en función de su relevancia para la planificación territorial, la disponibilidad de datos/ información y la viabilidad de evaluar por capacidad operativa.

El proceso de **selección de metas** es fundamental para garantizar que los esfuerzos de análisis y evaluación se enfoquen en aquellas áreas que requieren mayor atención y acción. Para garantizar una evaluación objetiva y estandarizada, a cada uno de los criterios de selección se le ha otorgado una escala de puntuación:

Tabla 6. Criterios para selección de metas a evaluar

Criterio	Descripción	Escalas de calificación
Relevancia estratégica	Alineación con objetivos estratégicos del PDOT	1: No relevante 2: Medianamente relevante 3: Altamente relevante
Disponibilidad de Información	Cumplimiento con los estándares básicos de calidad de la información	1: Datos/información no disponibles 2: Datos/información medianamente disponibles 3: Datos disponibles
Viabilidad de evaluación	Posibilidad de evaluación del GAD, considerando su capacidad operativa	1: No viable 2: Medianamente viable 3: Totalmente viable

Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Evaluación, 2025.

Para determinar el nivel de prioridad de cada meta, se suma las calificaciones asignadas (calificación máxima 9). El resultado de la suma total de la calificación de los criterios por cada meta permite obtener un ranking, que facilitará la selección de la meta o metas a evaluar para la opción c).

Posteriormente, el GAD debe identificar y explicar las razones que **justifican la evaluación** de las metas seleccionadas del PDOT, más allá de solo el cumplimiento de procesos institucionales. Para ello, es fundamental cuestionar ¿por qué? y ¿para qué? es importante evaluar las metas seleccionadas del PDOT, lo cual debe contrastarse con información cuantitativa de fuentes oficiales.

Además, la evaluación puede estar motivada por situaciones de alta relevancia territorial, ya sea por su nivel de ocurrencia, urgencia o grado de afectación en la población. En estos casos, los GAD pueden priorizar de forma estratégica ciertas metas para ser evaluadas, no únicamente por criterios técnicos, sino por la necesidad de responder a contextos emergentes, crisis institucionales, problemáticas sociales sensibles o demandas ciudadanas. De ser este el caso, con mayor razón, el GAD debe justificar las metas a evaluar, contrastando con información cuantitativa de fuentes oficiales.

En el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al PDOT, en la presente sección, una vez definidas la meta, las metas o el conjunto de metas a evaluar, es preciso describir cómo se realizó el proceso de selección, los resultados de la aplicación de los criterios y la justificación o motivaciones para evaluar las metas seleccionadas.

9.3.2. Responsables y tipo de la evaluación

9.3.2.1. Responsables

Para garantizar una evaluación efectiva es fundamental definir con claridad los responsables, para lo cual se recomienda la participación de dos roles:

Tabla 7: Responsables de la evaluación

Rol	Descripción
Directivo	Supervisar, garantizar alineación con los objetivos institucionales, validar los resultados y tomar decisiones basadas en los objetivos de la evaluación. Conformado por una o varias autoridades o directivos del equipo del GAD.
Técnico	Ejecutar la evaluación, levantar, sistematizar y analizar la información y elaborar el informe. Conformado por una o varias personas del equipo del GAD.

Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Evaluación, 2025.

Se recomienda la ejecución de las evaluaciones con equipos propios e instalados del GAD,²⁰ lo cual es fundamental para plasmar la realidad del territorio y de la administración del GAD

²⁰ Las evaluaciones pueden ser ejecutadas por equipos técnicos externos para lo cual se deben elaborar términos de referencia.

en el proceso evaluativo, así como para promover la gestión del conocimiento y el desarrollo de capacidades internas, en el marco de la cultura de la evaluación.

9.3.2.2. Tipo de evaluación

Si bien existen diferentes tipos de evaluación, cuya aplicación depende del objeto de análisis, el momento del ciclo de planificación en que se realice y el nivel de profundidad requerido, para evaluar el cumplimiento de las metas del PDOT, los GAD deberán ejecutar una evaluación de **tipo resultados**.

“Evaluación de resultados: hace hincapié en los resultados obtenidos, tomando en consideración que para medirlos se requiere de un tiempo prudencial, a fin de que los efectos previstos puedan generarse y ser observados. En este tipo de evaluaciones, los productos y/o servicios finales y su uso se comparan con los planificados para determinar si se han alcanzado las metas propuestas.

*Adicionalmente, permite analizar el grado de utilización, empoderamiento, satisfacción y/o percepción de los actores clave, involucrados en la política pública (incluyendo a la población destinataria o participante) y determinar cómo la política pública ha permitido mejorar la situación inicial de la población”.*²¹

En el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al PDOT, en la presente sección, una vez definidos los responsables, es preciso identificar los nombres de las personas y/o cargos que estarán a cargo del proceso evaluativo, con sus respectivos roles asignados. Y, seguido, se debe expresamente indicar que la evaluación será de tipo resultados y justificar la importancia de realizar una evaluación de este tipo para analizar oportunidades de mejora en la gestión del GAD.

9.3.3. Objetivos, preguntas y criterios de evaluación

En esta etapa se definen los objetivos de la evaluación, se establecen las preguntas clave que guiarán el proceso y se determinan los criterios de evaluación. Asimismo, permite establecer un marco metodológico que delimite de manera adecuada la metodología, las fuentes de información, y las técnicas e instrumentos para el levantamiento de información complementaria.

9.3.3.1. Objetivos

Los objetivos de la evaluación establecen el marco que debe abarcar la evaluación y guían la formulación de preguntas clave para analizar el cumplimiento de las metas.

Para estructurar adecuadamente la evaluación, se recomienda formular **un objetivo general**, que establezca la finalidad global del ejercicio, y **objetivos específicos**, que permitan profundizar en distintos aspectos claves del cumplimiento de las metas.

Para formular objetivos se debe abordar de manera clara tres elementos: lo qué se va a evaluar + cómo se evaluará + para qué se va a evaluar.

²¹ Tomado de la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (SNP, 2021, p. 25).

9.3.3.2. Preguntas y criterios de evaluación

Las **preguntas de evaluación** permiten orientar el levantamiento y análisis de información. Estas preguntas derivan de los objetivos específicos.

Los **criterios de evaluación** son parámetros orientadores que sirven como categorías generales de análisis para orientar el proceso de evaluación y para especificar los resultados. Los criterios deben alinearse con los objetivos específicos y las preguntas de evaluación. A continuación, se presenta una adaptación de los criterios de la OCDE²² a la evaluación de las metas de los PDOT:

Ilustración 6. Criterios de evaluación



Fuente: OCDE

Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Evaluación, 2025.

A manera de referencia, se presenta la siguiente tabla con objetivos y preguntas de evaluación con sus respectivos criterios:

Tabla 8. Resumen de objetivos, preguntas y criterios de evaluación

Objetivo general	Objetivos específicos	Preguntas de evaluación	Criterio
Evaluar el cumplimiento de las metas del PDOT, mediante el análisis de las causas que inciden en la implementación del PDOT, para mejorar su ejecución.	Sobre las causas que influyen en el cumplimiento de las metas:		
	Identificar los factores que han influido en el incumplimiento de las metas priorizadas.	¿Cuáles son las principales causas del incumplimiento o bajo rendimiento de las metas evaluadas?	Eficacia
		¿Existen factores externos que han condicionado el cumplimiento de las metas?	Eficiencia
		¿Qué rol han desempeñado los actores institucionales en el cumplimiento de las metas?	Pertinencia
Sobre los efectos del cumplimiento o incumplimiento de las metas:			

²² Si es de su interés profundizar en los criterios de evaluación definidos por la OCDE, revisar: https://www.oecd.org/es/publications/2019/12/better-criteria-for-better-evaluation_f7a307eb.html

Objetivo general	Objetivos específicos	Preguntas de evaluación	Criterio
	Analizar los efectos que genera el alto, medio o bajo nivel de cumplimiento de las metas en la planificación territorial y en la prestación de servicios.	¿Cómo ha impactado el nivel de cumplimiento de las metas en la planificación territorial?	Impacto
		¿Qué consecuencias ha generado el incumplimiento de metas en la gestión del GAD y en la población beneficiaria?	Impacto
	Sobre la sostenibilidad y la mejora continua:		
	Identificar condiciones necesarias para asegurar la sostenibilidad y mejora continua en el cumplimiento de las metas del PDOT.	¿Qué mecanismos o prácticas han optimizado el uso de recursos en la gestión de las metas, manteniendo su continuidad?	Eficiencia
		¿En qué medida las estrategias implementadas para el cumplimiento de las metas del PDOT se articulan con la planificación institucional y los marcos normativos nacionales y locales vigentes?	Coherencia
	Sobre casos de éxito y buenas prácticas:		
	Examinar casos de éxito y buenas prácticas en el cumplimiento de metas, con el fin de identificar estrategias replicables que puedan fortalecer la gestión de otros GAD.	¿Qué metas han alcanzado un alto nivel de cumplimiento y qué factores contribuyeron a su éxito?	Eficacia
		¿Existen buenas prácticas en la gestión de metas que puedan replicarse en otras áreas del GAD o en otros GAD?	Sostenibilidad
		¿Cómo pueden incorporarse estos aprendizajes en la planificación futura para optimizar la ejecución de metas?	Sostenibilidad

Fuente: OCDE

Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Evaluación, 2025.

La selección de los objetivos, preguntas y criterios dependerá del enfoque que cada GAD decida aplicar en su proceso evaluativo, garantizando la vinculación entre todos los elementos. Su correcta alineación garantizará un análisis integral, generando insumos claves para la mejora del desempeño de las metas establecidas en los PDOT.

En el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al PDOT, en la presente sección, se recomienda presentar el objetivo general, los específicos, las preguntas de evaluación y los criterios en una tabla, como que antecedente, con la finalidad de resumir y, a la vez, conectar todos los elementos.

9.3.4. Técnicas para el levantamiento de información

El levantamiento de información es clave para sustentar los hallazgos y conclusiones del proceso evaluativo. El GAD debe seleccionar técnicas adecuadas según el tipo de información requerida, la disponibilidad de recursos y el nivel de profundidad que se espera alcanzar en el análisis. Esta elección dependerá también del criterio de evaluación seleccionado, el tipo de actores involucrados y el contexto territorial. A continuación, se recomiendan técnicas que se pueden utilizar, considerando sus características y aplicabilidad según la evaluación:

Tabla 9. Técnicas para el levantamiento de información

Técnica	Descripción	Enfoque
Revisión bibliográfica y/o documental	Aporta sustento técnico y contextual mediante el análisis de documentos institucionales, normas, informes, evaluaciones previas y literatura especializada.	Cualitativo
Registros administrativos	Constituyen una fuente directa de datos oficiales generados por el mismo GAD.	Cuantitativo
Encuestas	Útiles para obtener información cuantitativa sobre temas concretos, dirigidas a una muestra representativa de actores. Pueden incluir preguntas cerradas y/o abiertas.	Cualitativo
Entrevistas	Permiten recoger percepciones detalladas de actores clave (técnicos, autoridades, comunidad), consideradas de alto valor para identificar causas y contextos específicos.	Cualitativo
Observación directa	Adecuada para verificar en el territorio la ejecución de intervenciones.	Cualitativo
Comparación con experiencias similares en otros GAD.	Examinan las similitudes y diferencias entre dos o más elementos o experiencias.	Cualitativo
Uso de datos abiertos y análisis espacial y/o geoespacial.	Facilitan el análisis espacial y ayudan a entender las relaciones en territorio.	Cuantitativo
Grupos focales	Recomendados para generar diálogo grupal y recoger información cualitativa sobre experiencias compartidas, consensos o diferencias en torno al cumplimiento de metas.	Cualitativo
Talleres de evaluación con enfoque Delphi.	Son una forma estructurada de recopilar y analizar opiniones de expertos para tomar decisiones o resolver problemas, utilizando una serie de rondas de preguntas y respuestas anónimas.	Cualitativo

Fuente: Guía de Evaluación de Políticas Públicas, 2021

Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Evaluación, 2025.

Cada una de estas técnicas, de la más sencilla a la más compleja, puede ser utilizada de forma estratégica, individual o complementaria, presencial o virtual, asegurando así una visión más integral que permita responder con mayor claridad a las preguntas de evaluación.

En el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al PDOT, se recomienda indicar cuál o cuáles de las técnicas para el levantamiento de información se seleccionó para ejecutar la evaluación e, idealmente, incluir como anexos los instrumentos creados para el

levantamiento, según la técnica seleccionada, y otros documentos de respaldo y apoyo que el GAD considere pertinentes adjuntar.

9.3.5. Análisis

En esta etapa se realiza el levantamiento, sistematización y análisis de información en términos cuantitativos o cualitativos para finalmente identificar lo relevante y determinar los factores que produjeron el estado de cumplimiento de las metas de acuerdo con el avance obtenido vs el esperado.

Ilustración 7. Análisis



Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación – Subsecretaría de Evaluación, 2025.

El **levantamiento de información** permite recopilar datos relevantes para medir el nivel de cumplimiento de las metas de los PDOT. Se desarrolla a partir de lo establecido en el diseño de la evaluación, asegurando que la información obtenida sea coherente con los objetivos, preguntas y criterios de evaluación.

El levantamiento de información, conforme las técnicas seleccionadas, tiene que desarrollarse de manera planificada, analizando las condiciones disponibles, como son recursos humanos, financieros y logísticos de las entidades involucradas. Para su correcto despliegue, se debe desarrollar un plan de trabajo donde se define ¿qué se requiere hacer?, ¿con qué se cuenta?, ¿qué se va a realizar? y ¿cómo se va a conseguir?

Previo al despliegue del levantamiento se deben ejecutar pruebas piloto en las cuales se ajusten y mejoren los instrumentos y metodologías para su aplicación, los cuales pueden aplicarse al resto del equipo evaluador, a los equipos designados para el levantamiento de información o contar con el apoyo de expertos en el tema.

Una vez finalizado el proceso de levantamiento, mediante la **sistematización** se organiza y estructura la información, facilitando su procesamiento y análisis. Esto garantiza que la información sea accesible y utilizable en la ejecución de la evaluación. Para ello, se recomienda seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar datos: transcribir o digitalizar, en herramientas informáticas según formatos previamente definidos, la información recolectada a través de las técnicas e instrumentos de levantamiento (formularios, entrevistas, encuestas).
2. Depurar: revisar y corregir errores, eliminar datos duplicados o inconsistentes, y ajustar sin alterar la validez de la información.
3. Consolidar: crear un conjunto estructurado de información verificada y lista para el análisis.
4. Almacenar: organizar y guardar todos los insumos generados en un repositorio digital seguro y accesible como respaldo del proceso evaluativo y para su uso.

Este procedimiento asegura que la información relevante se preserve y utilice de manera eficiente en la toma de decisiones del GAD.

El **análisis de información** permite al GAD comprender cómo se están cumpliendo las metas del PDOT y por qué se han producido ciertos resultados. Este análisis tiene como finalidad identificar las causas que han generado variaciones en el cumplimiento de las metas, así como reconocer los factores contextuales que pueden haber influido en su comportamiento. Para ello, se aplican dos enfoques complementarios: el análisis cuantitativo y el análisis cualitativo.

El **análisis cuantitativo** se realiza a través de herramientas estadísticas, mediante las cuales se identifican tendencias, variaciones y brechas que aportan evidencia clara sobre el cumplimiento de las metas del PDOT. Se comparan el valor proyectado de las metas con el valor realmente alcanzado en el año de reporte. Esta comparación permite calcular el porcentaje de cumplimiento anual y observar su comportamiento de la meta a lo largo del tiempo.

En cuanto al **análisis cualitativo**, la información recolectada es sistematizada y organizada para identificar hallazgos clave, como causas del bajo o alto rendimiento de las metas, dificultades en la implementación, percepciones de los actores involucrados y posibles áreas de mejora. Además, existen métodos cualitativos utilizados para analizar datos como el análisis de contenido²³ o el análisis temático²⁴ que permiten interpretar esta información de manera ordenada.

En el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al PDOT, en la presente sección, se recomienda incorporar los hallazgos del análisis cualitativo y cuantitativo con base en la información analizada, tanto de forma descriptiva como utilizar gráficos para expresar el contraste de datos. De igual forma, se sugiere expresar información sobre el proceso de levantamiento de información, como el número de personas o informantes, fechas y lugares de aplicación de instrumentos, limitaciones y barreras, y otros detalles que el GAD considere importantes para presentar los resultados del análisis.

9.4. Uso de Resultados

Una vez que haya finalizado el proceso de evaluación y que se cuente con el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT, se recomienda que el GAD elabore el respectivo

²³ El análisis de contenido se centra en la frecuencia y el tipo de aparición de palabras, temas o conceptos.

²⁴ El análisis temático busca identificar temas recurrentes y patrones de significado en los datos.

Plan de Acción, de acuerdo al **Anexo 2**: Formato de Plan de Acción. Para ello, se debe tomar como punto de partida y principal insumo las recomendaciones del Informe.

Este instrumento orientará la puesta en marcha de las recomendaciones, mediante la definición de actividades, plazos recursos y responsables para su ejecución.

Se recomienda incluir en el proceso de elaboración del Plan de Acción a los distintos actores internos y externos relacionados con las metas evaluadas y la ejecución del Plan de Acción.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento del Plan de Acción, los GAD deberán realizar un **seguimiento** a la implementación de las acciones contenidas en el Plan,²⁵ a fin de generar alertas o identificar nudos críticos que puedan comprometer su cumplimiento. La periodicidad del seguimiento de Plan de Acción dependerá de los plazos establecidos para la ejecución de acciones, pero se recomienda hacer un seguimiento parcial de medio término y uno al finalizar el plazo de las actividades del Plan de Acción.

9.5. Anexos

Se incluyen a las presentes directrices:

Anexo 1: Contenidos mínimos para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT .

Anexo 2: Formato de Plan de Acción.

²⁵ Se recomienda que la verificación del cumplimiento de los planes de acción sea ejecutada por las áreas de seguimiento y evaluación de los GAD, en caso de que sea posible.

Anexo 1: Contenidos mínimos del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT

El Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Introducción
- II. Marco normativo
- III. Análisis de la contribución en términos monetarios al cumplimiento de los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Objetivos de Desarrollo Sostenible
- IV. Fase de seguimiento
 - Seguimiento al cumplimiento de metas
 - Seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de los programas y/o proyectos ejecutados.
- V. Fase de evaluación
 - Justificación de metas a evaluar
 - Responsables y tipo de evaluación
 - Objetivos, preguntas y criterios de evaluación
 - Técnicas para el levantamiento de información
 - Análisis
- VI. Conclusiones y recomendaciones
- VII. Anexos
- VIII. Referencias bibliográficas

Anexo 2: Formato de Plan de Acción.

A. DATOS GENERALES					
Meta PDOT evaluada:					
Objetivo estratégico PDOT al que se alinea la meta:					
Competencia a la que se alinea la meta:					
Unidad responsable de la meta:					
Año de reporte SIGAD-SNP:					
Año de ejecución de la evaluación:					
B. PLAN DE ACCIÓN					
Recomendaciones	Acciones	Fecha Inicio (dd/mm/aa)	Fecha Fin (dd/mm/aa)	Área(s) responsable(s)	Recursos
C. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN					
Ejecutor					
Nombre:				Firma:	
Cargo:					
Correo electrónico:					
Teléfono:					
Directivo					
Nombre:				Firma:	
Cargo:					
Correo electrónico:					
Teléfono:					

Firmas de responsabilidad

ACCIÓN	NOMBRE y APELLIDO	CARGO	FIRMAS
Aprobación:	Emilia Jael Ruiz Revelo	Subsecretaria de Seguimiento	 Firmado electrónicamente por: EMILIA Jael Ruiz REVELO Validar únicamente con FirmaEC
	Marcelo Alejandro Collahuazo Taco	Subsecretario de Evaluación	 Firmado electrónicamente por: MARCELO ALEJANDRO COLLAHUAZO TACO Validar únicamente con FirmaEC
Revisión:	Joselyn Michelle Corrales Vallejo	Directora de Seguimiento Territorial	 Firmado electrónicamente por: JOSELYN MICHELLE CORRALES VALLEJO Validar únicamente con FirmaEC
	Marcela Alexandra Mora Pichucho	Directora de Evaluación Territorial	 Firmado electrónicamente por: MARCELA ALEXANDRA MORA PICHUCHO Validar únicamente con FirmaEC
Elaboración:	Laura Belén Mena Mejía	Analista de Seguimiento Territorial	 Firmado electrónicamente por: LAURA BELEN MENA MEJIA Validar únicamente con FirmaEC
	Gabriela Alejandra Vozmediano Santamaría	Especialista de Seguimiento Territorial	 Firmado electrónicamente por: GABRIELA ALEJANDRA VOZMEDIANO SANTAMARIA Validar únicamente con FirmaEC
	Marcela Alexandra Mora Pichucho	Directora de Evaluación Territorial	 Firmado electrónicamente por: MARCELA ALEXANDRA MORA PICHUCHO Validar únicamente con FirmaEC



EL NUEVO
ECUADOR 

**Secretaría Nacional
de Planificación**

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2025-0063**EL DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.” (...)

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

(...)Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.

11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.

12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.

17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

(...) **Art. 229.-** Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 439, del 18 de febrero de 2015, dispone:

“Art. 142.- Creación y naturaleza.- Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

(...)

Art. 147.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...) **1.** Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) **11.** Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, establece:

“Art. 1.- Principios.- La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.

Art. 2.- Objetivo.- El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.

(...)

Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos:

(...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

(...) f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad;

(...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión;”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, determina:

“Art. 21.- Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.- En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.

(...)

Art. 130.- Competencia normativa de carácter administrativo. *Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.- La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en la disposición general quinta, establece:

“DISPOSICIONES GENERALES

(...)

QUINTA.- *Los actos normativos internos, como el Reglamento de Funcionamiento del Directorio, el Reglamento Orgánico por Procesos o los necesarios para la organización y funcionamiento de la ARCOTEL, por su naturaleza, no requerirán del procedimiento de consulta pública para su aprobación.”;*

Que, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los actos normativos pueden ser derogados o reformados por el organismo competente cuando así se lo considere conveniente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 337, publicado el 26 de julio de 2024, en Registro Oficial Suplemento Nro. 609, se aprobó la Política Nacional de Integridad Pública 2030; mismo que tiene como objetivo, promover una cultura de integridad en la gestión de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Nro. 2 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 960, de 23 de mayo de 2013, y reformado el 15 de junio de 2016, se expidió el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva; y en su artículo 1, establece:

“Objetivo.- *Establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de los servidores/as y trabajadores/as públicos/as de las entidades del Ejecutivo para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.”;*

Que, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023 de 07 de febrero de 2023, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 257, de 27 de febrero de 2023, el Contralor General del Estado, Subrogante, expidió las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos

Públicos”; en cuya Norma No. 200- 01 Integridad y valores éticos, dispone:

*“La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno.- La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; **estos valores rigen la conducta de su personal**, orientando su integridad y compromiso hacia la organización.- La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción (...); (Énfasis fuera del texto original);*

- Que,** mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el *“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”*, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que,** mediante Resolución ARCOTEL-2018-0113, de 01 de febrero de 2018, se expidió el Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que,** mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024 de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al señor Jorge Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que,** mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2024-0487-M de 28 de octubre de 2024, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación a fin de dar cumplimiento a la acción de mejora establecida para la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, a fin de contribuir al área de mejora del subcriterio 01.01: *“3. No se evidencia que la ARCOTEL haya desarrollado y aplicado un sistema de gestión que prevenga comportamientos no éticos por ejemplo prevención de la corrupción, a la vez que apoye al personal que trata con dilemas éticos que aparecen cuando distintos valores de la Entidad entren en conflicto”*, remitió el *“Informe técnico del diagnóstico institucional sobre la prevención de comportamientos no éticos”*;
- Que,** a través de memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2025-0058-M de 03 de febrero de 2025, el Coordinador General Jurídico adjunta para

conocimiento la Revisión de Propuesta No ARCOTEL-CJDA-2025-0004, de fecha 29 de enero de 2025, que cuenta con la aprobación de esta Coordinación General Jurídica;

Que, es necesario actualizar el Código de Ética de la Institución, expedido con Resolución ARCOTEL-2018-0113 de 01 de febrero de 2018, con la finalidad de incorporar los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Integridad Pública 2030; y,

En el ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo. - Establecer y promover los principios, responsabilidades, valores y compromisos éticos que guíen el accionar y orienten la conducta de los servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a efecto de lograr un óptimo desempeño de sus funciones, alcanzar los más altos objetivos institucionales, contribuir al buen uso de los recursos públicos y participar en la construcción de una sociedad que tenga confianza en las instituciones públicas y sus mandatarios.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones constantes en el presente Código de Ética son de cumplimiento obligatorio para todos los servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3.- Responsabilidad institucional. - La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones tiene como misión: Regular el uso del espectro radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a servicios de calidad, convergentes, con precios y tarifas equitativas; gestionar los recursos inherentes a las telecomunicaciones mediante su asignación transparente, equitativa, eficiente y ambientalmente sostenible; controlar el uso del espectro radioeléctrico, y la prestación de servicios de telecomunicaciones con calidad, universalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad en las comunicaciones y protección de datos personales.

En tal virtud, el buen funcionamiento de las unidades orgánicas que conforman la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, es condición necesaria para que esta Institución pueda desempeñarse y cumplir su misión y objetivos de manera satisfactoria, para lo cual es preciso una adecuada

interacción y comunicación entre todos quienes la conforman; siendo también responsables con el medio ambiente fomentando las buenas prácticas ambientales, contemplando la normativa que se implemente para el efecto.

Artículo 4.- Definiciones. - Para la efectiva aplicación del presente Código de Ética, se establece el siguiente glosario:

- a) **Código:** Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada.¹
- b) **Servidores:** Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un puesto o cargo, función o dignidad dentro de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.²
- c) **Valores:** Son elementos que forman nuestra vida en comunidad y que nos definen en un entorno o en un contexto. Los valores humanos podrían ser definidos como el conjunto de pautas de comportamiento, actitudes, exigencias y formas de ser que caracterizan al ser humano no sólo como individuo sino como parte de una comunidad.³

CAPÍTULO II

VALORES APLICABLES POR LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Los servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el desempeño diario de sus competencias, funciones, atribuciones y actividades, deberán observar los valores detallados a continuación:

Artículo 5.- Efectividad.- Todas las actividades y trabajos realizados en la ARCOTEL deberán alcanzar los resultados esperados con calidad para así concretar, de manera eficiente y eficaz, los objetivos y metas institucionales y nacionales.

Artículo 6.- Respeto.- En la ARCOTEL se mantendrá el reconocimiento y consideración a cada persona como ser único, con intereses y necesidades particulares.

Artículo 7.- Responsabilidad.- En la ARCOTEL se buscará el cumplimiento oportuno de las tareas encomendadas de manera óptima, con empeño y afán,

¹ Real Academia Española

² Ley Orgánica de Servicio Público

³ <https://enciclopedia.net/valores-humanos/>

mediante la toma consciente de decisiones sujetas a los procesos institucionales, procurando el ahorro de los recursos institucionales y garantizando el bien común.

Artículo 8.- Transparencia.- Este valor debe estar presente en todas las actividades realizadas en la Institución como la base que facilita la toma de decisiones. Toda acción y comportamiento se llevarán a cabo de forma clara, precisa y veraz, permitiendo que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente de contraloría social.

Artículo 9.- Integridad.- Los servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones buscarán proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.

Artículo 10.- Honestidad. - En el desempeño de sus funciones, los servidores de la ARCOTEL se enmarcarán en el cumplimiento de las obligaciones con transparencia y rectitud en favor de la ciudadanía.

Artículo 11.- Legalidad. - Los servidores de la ARCOTEL se conducirán acorde a los preceptos de la Constitución de la República del Ecuador, convenciones y tratados internacionales, leyes y demás instrumentos normativos que regulen su actuación, de tal manera que su actividad esté dotada de certeza jurídica.

Artículo 12.- Justicia. - Todos los actos de los servidores de la ARCOTEL se realizarán con imparcialidad, garantizando el ejercicio de derechos y el acceso a los servicios públicos por cada una de las personas, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 13.- Eficiencia.- Los servidores de la ARCOTEL optimizarán los recursos o gasto público asignado en la prestación de servicios a la sociedad.

CAPÍTULO III

DEBERES DE LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Artículo 14.- Ejercicio adecuado del cargo.- Los servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones cumplirán con las funciones y obligaciones que se generen por el desempeño de su cargo de manera responsable y honesta, sin esperar obtener beneficios, sin solicitar o aceptar de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos, gratificación, favores, auspicios, entretenimientos, préstamos, oportunidades de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes o servicios por realizar trámites propios de la Institución; ni adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra personas por asuntos inherentes a sus funciones.

Artículo 15.- Empleo adecuado del tiempo de trabajo.- Los servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, deberán destinar el tiempo de la jornada laboral exclusivamente para el desempeño de sus funciones, en un esfuerzo responsable para cumplir con las obligaciones derivadas de su puesto, desempeñando sus funciones de una manera eficiente, responsable y eficaz, cumpliendo con normalidad y puntualidad con los horarios establecidos por la Institución para la jornada laboral; así como, con los horarios definidos para el almuerzo.

Artículo 16.- Obligación de denunciar. - Los servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones que tuvieren información comprobada o indicios respecto a un comportamiento inadecuado o contrario a las disposiciones contenidas en la Constitución, leyes, el presente Código de Ética u otra norma jurídica, sobre servidores están en la obligación de informar de este hecho a su superior inmediato o a la Autoridad competente, según corresponda.

CAPÍTULO IV

COMPORTAMIENTOS ÉTICOS ESPERADOS

Artículo 17.- Comportamiento éticos esperados de la institución y servidores:

- a) Fomentar el buen trato y respeto en las relaciones entre servidores y autoridades.
- b) Valorar la diversidad y rechazar la discriminación en cuanto a personas y opiniones.
- c) Repudiar todo tipo de conducta de acoso sexual.
- d) Rechazar el acoso laboral y cualquier otro acto que afecte a la dignidad de los servidores.
- e) Fomentar el trabajo en equipo y colaboración para cumplir con los objetivos de la institución.
- f) Promover la transparencia de la información laboral de los servidores públicos sobre servidores.
- g) Impulsar la seguridad laboral y salud ocupacional.
- h) Rechazar todo tipo de acciones reñidas con la ética y la integridad.
- i) No incurrir en nepotismo o pluriempleo.
- j) Fomentar el desarrollo profesional y reconocimiento de los servidores, con capacitaciones continuas y a su vez reconocer los logros profesionales y el buen desempeño.
- k) Deberá construirse una cultura de mejora continua permanente.
- l) Impulsar la igualdad de oportunidades y trato de manera justa e imparcial a todos los servidores, instituciones relacionadas, proveedores, usuarios y otras partes interesadas que mantengan cualquier tipo de relación con la Institución.

Artículo 18.- Compromisos de los servidores con la institución:

- a) Evitar los conflictos de interés que dificulten el servicio público.
- b) No gestionar favores o realizar gestiones que podrían constituirse en tráfico de influencias con el propósito de obtener un beneficio, para sí o para terceros.
- c) Usar correctamente la información para resguardar la integridad y confidencialidad de la misma y no utilizarla para obtener un beneficio propio o de terceros.
- d) Fomentar el uso eficiente de la jornada laboral para el cumplimiento de las funciones.
- e) Respetar las funciones del personal inherentes al cargo y su jornada laboral.
- f) Fomentar el buen uso de los bienes y recursos de la institución.
- g) Acatar disposiciones de sus superiores solicitando ratificación por escrito en los casos que hubiere dudas respecto a su aplicación de acuerdo al Art. 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- h) Informar oportunamente por escrito a quien corresponda, en el caso de que se produzca conflicto de intereses en el desarrollo de sus funciones, conforme sea establecido.
- i) Suscribir individualmente el Acuerdo de Adhesión al Código de Ética de los servidores de la ARCOTEL.

Artículo 19.- Comportamientos éticos esperados con ciudadanos y usuarios de los servicios institucionales.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se compromete a:

- a) Rechazar regalos, obsequios o cualquier tipo de beneficio, dádiva o recompensa, o cualquier beneficio y prácticas similares, por parte de empleados, nacionales o extranjeros, o de personal particular que haga o pretenda hacer negocios o entablar otro tipo de relación con el Estado.
- b) Brindar atención de una manera cálida y cortés, orientada en asesorar y ofrecer una solución y respuesta eficiente a los requerimientos que le sean realizados.
- c) Ofrecer un trato equitativo y equilibrado, proporcionando los productos y servicios con la mayor calidad y oportunidad.
- d) Demostrar honestidad e integridad en todas las interacciones que se mantengan con usuarios externos.
- e) Salvaguardar la confidencialidad de la información que se posea de terceros, como consecuencia de las actividades regulares del trabajo y limitar su divulgación.
- f) Publicar y transparentar la información pública de manera veraz, clara, útil y precisa.

Artículo 20.- Comportamientos éticos esperados con proveedores:

- a) Fomentar el uso de la plataforma del Servicio Nacional de Contratación Pública para manejar procesos de contratación acorde a los principios de legalidad y transparencia e igualdad con los proveedores del Estado.
- b) Promover la ejecución de procesos de contratación con transparencia e imparcialidad, a través de la aplicación del marco legal vigente, así como los criterios técnicos profesionales y éticos, ajustándose a las necesidades institucionales y en beneficio de la misma.
- c) Gestionar de manera oportuna los compromisos de pago y obligaciones acordadas con proveedores, e inhibirse de aceptar o solicitar prestaciones a los mismos para beneficio propio.
- d) Los servidores están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y en cualquier procedimiento de contratación por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán contratar a través de personas jurídicas en las que sean empleados, accionistas o socios.

Artículo 21.- Confidencialidad y uso de la información.- Los servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones deben salvaguardar toda la información oficial. Por lo tanto, la información únicamente podrá ser utilizada, procesada, almacenada o manejada para los fines específicos determinados por la Institución y la Ley.

En este sentido, estará prohibido:

- a) Entregar información oficial a personas no autorizadas;
- b) Proveer información oficial por canales no autorizados;
- c) Ingresar o excluir datos en las bases de información utilizadas por los sistemas administrados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones sin el respaldo correspondiente; y,
- d) Facilitar o suministrar contraseñas, interna o externamente, que son de uso exclusivo de cada individuo.

Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión, que tenga acceso a información reservada o confidencial, está obligada a mantener la reserva o confidencialidad de la información aun cuando su relación laboral, desempeño de su profesión o relación con la institución haya cesado.

Artículo 22.- Otras conductas no esperadas.- Adicionalmente a las conductas mencionadas en los apartados anteriores, los servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones deberán evitar los siguientes tipos de comportamientos, sin perjuicio de que su omisión genere sanciones disciplinarias o de otra índole:

- a) Participar o apoyar a cualquier organización o persona que promueva actividades ilegales.
- b) Generar escándalo público en eventos institucionales o personales.

- c) Atribuirse funciones que no le correspondan.
- d) Acosar, amenazar, amedrentar, o intimidar a otra persona mediante el uso de lenguaje verbal o no verbal.
- e) Discriminar a las personas debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, cultura, género, edad, discapacidad, orientación e identidad sexual, estado civil, o cualquier otro aspecto usado para discriminación o exclusión social.
- f) Perjudicar al medio ambiente, el patrimonio cultural y los bienes públicos.
- g) Disponer de bienes y recursos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para beneficio personal o de terceros.
- h) Prestar servicios a título gratuito u oneroso en los cuales se presente un conflicto de intereses.
- i) Afectar el desarrollo de las funciones asignadas en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones por realizar actividades personales.
- j) Solicitar directa o indirectamente, a otro servidor o subordinado, según el caso, cumplir con disposiciones que atenten contra los derechos y principios consagrados en la Constitución, las Leyes y normas, o las buenas prácticas.
- k) Asistir a la jornada regular de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- l) Consumir durante la jornada regular de trabajo, bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, excepto psicofármacos u otros medicamentos que deban ser utilizadas por prescripción médica.
- m) Organizar actos de proselitismo político, religioso, deportivo o de cualquier índole que pueda afectar o pretenda distraer a otro servidor o trabajador durante la jornada de trabajo.
- n) Descuidar el uso adecuado de los recursos materiales, energéticos y de bienes necesarios para sus funciones, pues su desperdicio además de ser un gasto innecesario del Estado compromete el cuidado del medio ambiente.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Artículo 23.- La Dirección de Talento Humano de la ARCOTEL será responsable de vigilar y garantizar la aplicación y cumplimiento del presente Código de Ética, observándose los principios de protección y reserva del denunciante; así como, el debido proceso y la presunción de inocencia hacia el denunciado.

Artículo 24.- Atribuciones de la Dirección de Talento Humano.- La Dirección de Talento Humano de la ARCOTEL, tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de los servidores de la ARCOTEL.
- b) Difundir el presente Código de Ética.

- c) Mantener en el expediente personal, los Acuerdos de Adhesión al Código de Ética debidamente suscrito por cada servidor de la ARCOTEL.
- d) Proponer reformas al presente Código de ser el caso.
- e) Conocer y resolver sobre actos que constituyan transgresiones al Código de Ética de los servidores de la ARCOTEL, garantizando la imparcialidad, transparencia del proceso y reserva de la información.
- f) Derivar a la instancia interna competente, en caso de que existieran actos que ameriten responsabilidades.
- g) Absolver consultas y dar asesoría en asuntos relacionados con la aplicación y cumplimiento del Código de Ética.
- h) Convocar al o los involucrados, en caso de faltas al presente Código, a fin de mediar entre las partes respecto al tema que se trate.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En el término de veinte días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección de Administración de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, difundir a los servidores de la Institución por los medios de comunicación interna disponibles el presente Código de Ética.

SEGUNDA. – Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección de Talento Humano, la ejecución del presente Código de Ética, en función de sus atribuciones.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la Resolución ARCOTEL-2018-0113 de 01 de febrero de 2018; a través del cual se expidió el Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.- Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de abril de 2025.



Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

Acción	Nombre del servidor	Cargo	Firma
Revisado por:	Mgs. Jessica Alexandra Tapia Erazo	Coordinadora General Administrativo Financiero	 Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA TAPIA ERAZO
	Ing. Edwin Roberto Mesias Izurieta	Director de Talento Humano	 Firmado electrónicamente por: EDWIN ROBERTO MESIAS IZURIETA
Elaborado por:	Mgs. Ligia Hidalgo Paguay	Experto en Talento Humano	 Firmado electrónicamente por: LIGIA ELENA HIDALGO PAGUAY
Elaborado por:	Ing. Iván Vinelli Larrea	Analista de Talento Humano 2	 Firmado electrónicamente por: IVAN ALEJANDRO VINELLI LARREA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. BCE-GG-008-2025**GERENTE GENERAL****BANCO CENTRAL DEL ECUADOR****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, entre otros;
- Que,** el artículo 303 de la Carta Magna establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la Ley, y que instrumentará la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que expida la Función Ejecutiva;
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; y, que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia;
- Que,** los numerales 1 y 13 del artículo 36 del Código Orgánico ya referido, como funciones del Banco Central del Ecuador determinan: “1. *Instrumentar la política en el ámbito monetario, para promover la sostenibilidad del sistema monetario y financiero de conformidad a las disposiciones de este Código; (...)*
- 13. Ejercer el control de los medios de pago; y, la vigilancia y supervisión de los sistemas auxiliares de pagos, fomentando la eficiencia, interoperabilidad e innovaciones en este ámbito; (...)*”;

Que, los numerales 1, 3 y 9 del artículo 49 ut supra, como funciones del Gerente General del Banco Central del Ecuador, establecen: “1. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador para todos los efectos; (...)*
3. *Expedir resoluciones administrativas vinculantes a terceros, con la finalidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria; (...)*
9. *Las demás que le encomiende la Junta de Política y Regulación Monetaria*”;

Que, el artículo 99 del Código ya referido establece: “*Son medios de pago los cheques, billeteras electrónicas y los medios de pago electrónicos que comprenden las transferencias para pago o cobro, las tarjetas de crédito, débito, prepago, recargables o no, encaje y seguro de depósito; las billeteras electrónicas con la categoría de banca enteramente digital que cumplan con el fondo y reservas de liquidez, encaje y seguro de depósito, que cumplan con el fondo y reservas de liquidez, y, otros medios de pago centrados en la tecnología, previa licencia de la Superintendencia de Bancos y en los términos de que determine y regule la Junta de Política y Regulación Monetaria*”;

Que, el artículo 101 del mismo Código señala: “*Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por el Banco Central del Ecuador y operados por las entidades del sistema financiero nacional y los agentes debidamente calificados del sistema auxiliar de pagos de conformidad con la normativa que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria conforme a los estándares internacionales sobre la regulación de medios de pago electrónicos.*

Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos operadas por quienes realizan Actividades Fintech se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria (...)”;

Que, los incisos primero y segundo del artículo 103 ibidem señalan: “*El sistema nacional de pagos comprende el conjunto de políticas, normas, instrumentos, procedimientos y servicios por medio de los cuales se efectúan, de forma directa o indirecta, las transferencias de recursos gestionados a través de medios de pago y la liquidación de valores entre sus distintos participantes.*

El sistema nacional de pagos está integrado por el sistema central de pagos y los sistemas auxiliares de pago. El Banco Central del Ecuador establecerá los requisitos de autorización, operación, registro y divulgación de la información de estos sistemas. El régimen tarifario correspondiente estará regulado por la Junta de Política y Regulación Monetaria (...)”;

Que, el artículo 104 ut supra determina: *“El sistema central de pagos es el conjunto de políticas, normas, instrumentos, procedimientos y servicios articulados y coordinados, a cargo del Banco Central del Ecuador, a través del cual se efectúan las transferencias de recursos de sus participantes, así como su compensación y liquidación.*

La Junta de Política y Regulación Monetaria, establecerá los requisitos y las condiciones para el acceso al sistema central de pagos”;

Que, el artículo 105 del Código referido dispone: *“Los sistemas auxiliares de pago son el conjunto de políticas, normas, instrumentos, procedimientos y servicios articulados y coordinados, públicos o privados, autorizados por el Banco Central del Ecuador, establecidos para efectuar transferencias de recursos, remesas de dinero o compensación entre sus distintos participantes”;*

Que, el artículo 108 del mencionado Código señala: *“El Banco Central del Ecuador es el compensador y liquidador de recursos en el sistema central de pagos y liquidador de recursos en los sistemas auxiliares de pagos. Estos sistemas auxiliares, así como las entidades del sistema financiero nacional, remitirán con la periodicidad y en la forma que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria el detalle y los resultados de los procesos de compensación a ser liquidados (...);”*

Que, el artículo 109 del Código Orgánico referido determina: *“El Banco Central del Ecuador efectuará la vigilancia y supervisión de los sistemas auxiliares de pagos y de sus entidades administradoras, así como de cualquier infraestructura de pagos o de transferencias de recursos monetarios que actúen en el mercado, para asegurar el correcto funcionamiento de los canales, instrumentos y medios de pago que se procesen por su intermedio.*

La Junta de Política y Regulación Monetaria adoptará las regulaciones para determinar la operación, gobierno, control de riesgos y requerimientos financieros que los sistemas auxiliares de pago y sus agencias administradoras deben cumplir.

Los administradores de los sistemas auxiliares de pagos, incluyendo cualquier infraestructura de pagos o de transferencias de recursos monetarios, para su funcionamiento deberán contar con la autorización del Banco Central del Ecuador, y estarán obligados a remitir la información que este requiera y en los plazos que determine (...);”

- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)*”;
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico referido, sobre los actos normativos de carácter administrativo, señala: “*Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa*”;
- Que,** el artículo 130 del Código *ibidem* dispone: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*
- La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. JPRM-2024-018-M, de 4 de septiembre de 2024, la Junta de Política y Regulación Monetaria emitió la “Norma que regula los medios y sistemas de pago en Ecuador y las actividades Fintech de sus partícipes”; la cual fue reformada mediante Resolución Nro. JPRM-2024-029-M, de 31 de diciembre de 2024, con la que se incorporaron disposiciones sobre interoperabilidad;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la referida Resolución Nro. JPRM-2024-029-M establece que: “*Dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador, mediante norma administrativa, determinará las fechas de cumplimiento, los criterios específicos de integración y los plazos para el proceso de implementación de la presente norma, en concordancia con sus disposiciones. Para tal efecto, el Banco Central del Ecuador emitirá un cronograma detallado que será puesto en conocimiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria. Este cronograma incluirá, al menos, las etapas, hitos y plazos de implementación, el periodo de ejecución de los foros de interoperabilidad para establecer el modelo técnico y operacional, los estándares de integración, las fases de adecuaciones tecnológicas y la calificación de integrantes y redes de pagos. El cumplimiento de los hitos y etapas serán puestos en conocimiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria*”;
- Que,** la Disposición Transitoria Segunda de la misma Resolución determina: “*Dentro del plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, el Banco Central del Ecuador deberá implementar y poner en producción la plataforma*

del Sistema Integrador de Pagos (SIP), en cumplimiento de las disposiciones de la presente normativa”;

- Que,** la Disposición Transitoria Tercera de la misma Resolución establece: *“Una vez emitida la normativa sobre los estándares de códigos QR por parte del Banco Central del Ecuador, en el plazo de seis (6) meses, todos los partícipes del Sistema Auxiliar de Pagos que utilicen códigos QR para pagos deberán adaptarlo al estándar que el Banco Central del Ecuador establezca para el efecto. Los partícipes del Sistema Auxiliar de Pagos que inicien operaciones con códigos QR, deberán realizarlos con los estándares establecidos por el Banco Central del Ecuador”;*
- Que,** mediante Informe Técnico Nro. BCE-GSIMP-2025-017, BCE-GMPSN-2025-019, BCE-GTIC-2025-015, BCE-GR-2025-037, de 13 mayo de 2025, la Gerencia de Supervisión e Innovación de Medios de Pago, la Gerencia de Medios de Pago y Servicios Nacionales, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Riesgos emitieron su criterio técnico favorable y recomendaron al señor Gerente General la suscripción de la presente resolución;
- Que,** mediante Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-016-2025, de 14 de mayo de 2025, el Gerente Jurídico establece la pertinencia de que el señor Gerente General del Banco Central del Ecuador suscriba y expida el acto normativo correspondiente, sin que exista impedimento legal para la emisión de este y recomienda que el proyecto de Resolución Administrativa sea puesto en su conocimiento;
- Que,** mediante Resolución Nro. JPRM-2022-022-A, de 19 de septiembre de 2022, la Junta de Política y Regulación Monetaria designó al magíster Guillermo Enrique Avellán Solines, como Gerente General del Banco Central del Ecuador; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, resuelve expedir la:

**NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTEROPERABILIDAD DE
TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO PARA EFECTUAR PAGOS EN
TIEMPO REAL**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto: La presente norma tiene como objeto implementar las disposiciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria respecto de la interoperabilidad de transferencias electrónicas de dinero para efectuar pagos en tiempo real, mediante el establecimiento de los

lineamientos y criterios de integración, las etapas, los responsables, los hitos de implementación y los plazos.

Artículo 2.- Alcance: La presente norma es aplicable a los integrantes de las redes de pagos, las administradoras de redes de pagos, la Red de Pagos Instantáneos (RPI) y el Sistema Integrador de Pagos (SIP), de conformidad con las definiciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria.

Artículo 3.- Etapas de implementación: La interoperabilidad de transferencias electrónicas de dinero para efectuar pagos en tiempo real se ejecutará de conformidad con las etapas, responsables, hitos de implementación y plazos que se indican a continuación:

Etapas	Responsables	Hitos de implementación	Plazo
Estrategia de implementación	Integrantes de redes de pagos obligados	Presentar la estrategia de cumplimiento para la implementación de las normas de interoperabilidad de los sistemas de pago aplicables a las transferencias electrónicas de dinero para efectuar pagos en tiempo real, incluyendo la determinación de la red de pagos a la cual se conecte.	2 meses (desde la emisión de la presente resolución)
Etapas I Puesta en producción del Sistema Integrador de Pagos (SIP)	Banco Central del Ecuador	1. Determinación de la solución tecnológica	2 meses (desde la emisión de la presente resolución)
	Banco Central del Ecuador	2. Instalación de la solución tecnológica.	8 meses (después del hito 1)
	Banco Central del Ecuador	3. Emisión de estándares de interoperabilidad.	10 meses (después del hito 1)
	Banco Central del Ecuador	4. Calificación técnica y operativa y puesta en producción del Sistema Integrador de Pagos (SIP).	2 meses (después del hito 3)
	Partícipes del Sistema Auxiliar de Pagos autorizados en el servicio de procesamiento de medios de pago electrónicos para efectuar transferencias de pago	5. Presentar los avances del plan y la estrategia de cumplimiento para la implementación de las normas de interoperabilidad de los sistemas de pago aplicables a las transferencias electrónicas de dinero en tiempo real. Esta presentación deberá incluir, al menos: la habilitación de pagos mediante llaves, el registro de información en el directorio distribuido de la red y el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad establecidos.	2 meses (después del hito 3)

Etapas	Responsables	Hitos de implementación	Plazo
	Integrantes de redes de pago obligados Redes de pagos		
Etapa II Despliegue de la solución e integración de integrantes y redes de pago al SIP	Administradoras de las redes de pagos	6. Fase 1: Conexión Sistema Integrador de Pagos (SIP)	4 meses (después de Etapa I)
	Participes del Sistema Auxiliar de Pagos autorizados en el servicio de procesamiento de medios de pago electrónicos para efectuar transferencias de pago	7. Fase 2: Conexión Sistema Integrador de Pagos (SIP)	6 meses (después de Etapa I)
	Integrantes de las redes de pagos	8. Fase 3: Conexión de integrantes con activos ≥ 4 mil millones USD	6 meses (después de Etapa I)
	Integrantes de las redes de pagos	9. Fase 4: Conexión de integrantes con activos ≥ 1500 millones o ≤ 4 mil millones USD	9 meses (después de Etapa I)
	Integrantes de las redes de pagos	10. Conexión de integrantes que posean activos superiores a 1500 millones USD	9 meses (después de Etapa I)
Códigos QR para pagos	Banco Central del Ecuador	11. Emisión de Norma de estándar de Códigos QR.	6 meses (desde la emisión de la presente resolución)
	Participes del Sistema Auxiliar de Pagos que utilicen códigos QR para pagos	12. Adaptación de las operaciones con Códigos QR al estándar emitido por el BCE.	6 meses (después del hito 11)

**CAPÍTULO II
CRITERIOS DE INTEGRACIÓN**

Artículo 4.- Integración en las redes de pagos: Las administradoras de redes de pagos deberán incorporar a sus integrantes en la operación de transferencias electrónicas de dinero en tiempo

real. Esta integración debe garantizar su participación efectiva en los procesos de generación de llaves y en la administración de sus respectivos directorios distribuidos, de conformidad con el modelo técnico y operacional definido por el Banco Central del Ecuador.

Cada administradora de red de pagos será responsable de la calificación para ejecutar y validar técnicamente los integrantes asociados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y por el Banco Central del Ecuador.

Artículo 5.- Integración de las redes de pagos al Sistema Integrador de Pagos (SIP): Las administradoras de redes de pagos deberán obtener la calificación técnica y operativa del Banco Central del Ecuador (BCE), como requisito previo a su conexión al Sistema Integrador de Pagos (SIP). Para ello, deberán cumplir, al menos, las siguientes actividades:

1. Conexión al ambiente de desarrollo y a los enlaces de telecomunicación establecidos por el BCE;
2. Ejecución de pruebas establecidas por el BCE en ambiente de desarrollo;
3. Liberación en ambiente de producción;
4. Inicio de operaciones Inter-Redes; y,
5. Periodo de estabilización y monitoreo.

Artículo 6.- Código identificador de los integrantes de redes de pagos: Los integrantes de las redes de pagos deberán utilizar, como código identificador, el *Bank Identifier Code* (BIC) asignado por SWIFT a la entidad matriz correspondiente.

En los casos en que el integrante no cuente con un código BIC, el Banco Central del Ecuador asignará un código identificador alternativo, cuyas características serán definidas por el BCE en los documentos internos que se emitan para el efecto.

El BCE podrá modificar el código asignado cuando se produzcan cambios en la razón social, domicilio y/o normativa internacional aplicable.

Artículo 7.- Códigos QR: Los códigos QR deberán contener la información correspondiente a la Llave del usuario o cliente beneficiario del pago en tiempo real.

Los integrantes de las redes de pagos podrán utilizar códigos QR para la ejecución de pagos en tiempo real, siempre que cumplan con el estándar técnico establecido por el Banco Central del Ecuador.

Aquellos integrantes que ya cuenten con soluciones de pago basadas en códigos QR deberán adaptar sus desarrollos al estándar del Banco Central del Ecuador, de conformidad con los plazos fijados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y en la presente resolución.

Artículo 8.- Mensajería de comunicación: Para el procesamiento en tiempo real de transferencias electrónicas de dinero para efectuar pagos de hasta QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15.000), las administradoras de redes de pagos deberán implementar como estándar de mensajería el formato tipo ISO 20022 que determine el Banco Central del Ecuador.

Artículo 9.- Compensación y liquidación: La información que respalde los procesos de compensación y liquidación deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Sistema de Cámara de Compensación Especializada del Banco Central del Ecuador.

Artículo 10.- Seguridad de la Información: Las redes de pagos y sus integrantes deberán implementar mecanismos de protección que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información y de las transacciones. Para ello, deberá aplicar protocolos alineados con estándares internacionales reconocidos en materia de seguridad de la información y con las directrices que emita el Banco Central del Ecuador, así como contar con procedimientos documentados, actualizados y auditables.

Estos mecanismos de seguridad deberán incluir, al menos, los siguientes componentes:

- a) Cifrado robusto de los datos tanto en tránsito como en reposo;
- b) Control de accesos y autenticación fuerte entre sistemas y entre sistemas y usuarios;
- c) Gestión de vulnerabilidades;
- d) Monitoreo continuo de eventos de seguridad;
- e) Planes de continuidad operativa;
- f) Planes de recuperación de desastres de Tecnologías de Información; y,
- g) Registro y trazabilidad de los eventos relevantes.

CAPÍTULO III CONTROLES DE AVANCE

Artículo 11.- Vigilancia y supervisión: El Banco Central del Ecuador ejercerá el control de avances, así como la vigilancia y supervisión del cumplimiento de los hitos y plazos establecidos para la implementación de la presente norma por parte de los partícipes del Sistema Auxiliar de Pagos.

Las acciones que implemente el Banco Central del Ecuador se ejecutarán en el ámbito de sus competencias de supervisión y vigilancia, mediante mecanismos extra situ y visitas de inspección in situ, sin restricciones.

La inobservancia de la presente norma constituye incumplimiento de disposiciones de interoperabilidad dispuestas por el Banco Central del Ecuador, infracción que se encuentra tipificada en el Código Orgánico Monetario y Financiero. Dicha infracción será sancionada de conformidad con lo previsto en el mismo Código, previo a la aplicación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ CONSULTIVO INTERINSTITUCIONAL DE PAGOS

Artículo 12.- Comité Consultivo Interinstitucional de Pagos para la implementación de la interoperabilidad de transferencias electrónicas para efectuar pagos en tiempo real: Con el objeto de generar los insumos técnicos, compromisos y recomendaciones que faciliten la implementación de la interoperabilidad para transferencias electrónicas de dinero para efectuar pagos en tiempo real, se convocará a los representantes de los integrantes de las redes de pagos y las administradoras de redes de pagos, invitados por el Banco Central del Ecuador, a los foros de interoperabilidad, según la temática a tratar.

En estos foros se recibirán los insumos presentados por los asistentes para la determinación del modelo técnico y operacional de interoperabilidad que será implementado por el Banco Central del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los aspectos técnicos, operativos y de seguridad relativos al Sistema Integrador de Pagos (SIP) y a la Red de Pagos Instantáneos (RPI) serán desarrollados en los documentos que emita el Banco Central del Ecuador. Estos documentos deberán establecer, al menos, los requerimientos funcionales, manuales y estándares operativos y técnicos, los estándares de ciberseguridad, los mecanismos de autenticación, cifrado y trazabilidad; así como los canales de conexión.

SEGUNDA.- La Gerencia de Supervisión e Innovación de Medios de Pago será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las etapas e hitos de implementación que ejecute el Banco Central del Ecuador en los plazos previstos en la presente norma, y deberá informar a la Gerencia General el avance de dicho proceso hasta su conclusión.

TERCERA.- La Gerencia de Riesgos y la Gerencia de Tecnologías de Información serán responsables de emitir el documento interno que contenga los estándares de seguridad de la información y ciberseguridad, así como los estándares de conexión al Sistema Integrador de Pagos y a la Red de Pagos Instantáneos, de conformidad con las disposiciones de la presente norma.

CUARTA.- Las fechas de cumplimiento de la presente normativa se regirán por los plazos establecidos en el artículo 3 de esta Resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Dentro del plazo de un (1) mes, contados a partir de la suscripción de la presente norma, la Gerencia de Supervisión e Innovación de Medios de Pago y la Gerencia de Medios de Pago y Servicios Nacionales deberán convocar al Comité Consultivo Interinstitucional de Pagos para la implementación de la interoperabilidad de transferencias electrónicas para efectuar pagos en tiempo real, en el que se efectuarán los foros referidos en esta norma.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial y en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de mayo de 2025.



Mgs. Guillermo Avellán Solines
GERENTE GENERAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.